TRD 403.17.06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 234 DE 2026

CONTRATISTA:	KEVIN ANDRES PEÑA GONZALEZ
CEDULA No:	1140.915.721 DE BOGOTÁ D.C.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS COLOMBIANOS ($5.839.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PLANIFICAR, COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Sr. **FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ**, mayor de edad vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.640 expedida en Bucaramanga – Santander, en calidad de Alcalde del Municipio de Fortul, elegido legalmente cuya credencial fue expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el día 01 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante acta No. 001 de 28 de diciembre de 2023, debidamente facultado por el artículo 11 de ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables para suscribir contratos, quien para efectos del presente contrato, se denominará el Municipio, y por la otra **KEVIN ANDRES PEÑA GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1140.915.721 de Bogotá D.C., domiciliado en el municipio de Fortul, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PLANIFICAR, COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** Dentro del cual el contratista debe desarrollar las siguientes actividades así: ----------

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
28	28,1 Realizar actividades lúdico recreativas dirigidas a la población de primera infancia, infancia y adolescencia en el municipio de Fortul. 28,2 Organizar juegos y competiciones para fomentar la participación y la diversión, además de dirigir actividades al aire libre, como ciclo paseos, senderismo u otros deportes. 28,3 Apoyar actividades de celebraciones especiales, relacionados con la recreación a nivel territorial con enfoque hacia NNA.	Mes	2	$2.919.500,00	$5.839.000,00
TOTAL					**$5.839.000,00**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: • Ejecutar el objeto del contrato, en los términos estipulados. • Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del Contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones • Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. • Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad. • Entregar al finalizar el contrato los documentos de la carpeta, debidamente organizada y foliada para su respectiva liquidación. • Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la ley 80 de 1993. • Estar afiliado a una EPS, a un Fondo de Pensiones y registrar ante la ARL el presente contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. • Acreditar los certificados de los cursos: MIPG, Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (Función Pública), SARLAFT (UIAF) al momento de la contratación o dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. • Atender las demás solicitudes hechas por parte del supervisor del contrato. • Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con dolo o culpa grave cause perjuicio a la administración o a terceros; cuando por cualquiera de sus actos y/o procedimientos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA: **a)** Pagar el valor del presente contrato. **b)** Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. **e)** A establecer de ser necesario, el programa de ejecución. **f)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **QUINTA: PLAZO**: El plazo para el presente contrato es de: **DOS (02 MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS COLOMBIANOS ($5.839.000,00).** El Municipio cancelará al contratista **DOS (02)** pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($2.919.500,00 COP)** de acuerdo con el cumplimiento de actividades, una vez el supervisor del contrato genere certificación de cumplimiento con previa presentación de los siguientes documentos: • Informes parciales del contratista • Pagos de Seguridad social • Factura y/o cuenta de cobro • Certificado o Soporte Paz y Salvo SIDOGEN (Con el informe final-cuando aplique) • Informe supervisión • Certificación del cumplimiento parcial o final • Acta de terminación. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las sumas de dinero que se adeuden al CONTRATISTA en virtud de este contrato, se pagarán con cargo al rubro contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260494 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026**, a saber: rubro 2.3.2.01.01.004.01.03.01.07 - APORTES AL FOMENTO DE LA PAZ, LA SALUD Y LA ACTIVIDAD FÍSICA A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - SGP – DEPORTE. **OCTAVA: MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, el Municipio tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del Municipio,

de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **NOVENA: GARANTÍAS.** Dando aplicación a la facultad otorgada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación está dada, teniendo en cuenta que el riesgo de incumplimiento se puede contrarrestar con la falta de pago, ya que cada mensualidad se exige, antes del pago, la certificación del cumplimiento por parte del supervisor. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiera, o de declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio podrá imponer a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, si se aplican, se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral en las relaciones entre éste y el Municipio; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula SEXTA de este contrato. **DECIMA TERCERA: CESIONES Y SUB-CONTRATOS.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** El CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, atenderá los requerimientos realizados directamente por la **Coordinación de Cultura y Deporte,** o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la reglamentación vigente para tal efecto en el Municipio relacionadas directamente con el objeto y funciones del contrato sin que estas limiten la autonomía del contratista. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS**. Forman parte integral del presente contrato los documentos que se anexan la disponibilidad presupuestal y el estudio previo. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS**. El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta de manera expresa y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales constitucional y legal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación, salvo que se haya manifestado en el contrato la necesidad. No obstante, se liquidará cuando se hallan presentado dificultades durante su ejecución. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Secop II y se requiere para su ejecución el registro presupuestal.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Proyectó:	Nombre: Jefersson Mejía González Cargo: Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Firma: